I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001264

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2024

Cerrillos, 03 MAY 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1047/2024; el D.F.L. Nº1 de 1996, del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; Ley 20.501; y las facultades que me confiere el DFL-1-19563 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley N°20.501 en el artículo 34H, establece "Los profesionales que hayan pertenecido a la respetiva dotación antes de asumir el cargo de Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, y el cese de sus funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal podrá continuar desempeñándose en la dotación docente en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º de esta ley, en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal, sin derecho a la asignación establecida en el artículo 34 G de esta ley. En el caso de que no exista disponibilidad en la respectiva dotación o cuando por resolución del sostenedor se determine que deba dejar de pertenecer a la dotación municipal, tendrá derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes por cada año de servicio en la respectiva municipalidad o corporación, o fracción superior a seis meses con un máximo de once descontada la asignación establecida en el artículo 34 G de esta ley. Cuando la causal de término de la relación laboral referida en el inciso anterior se aplique a profesionales que no pertenecían a la respectiva dotación docente tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de seis y un mínimo de uno, descontada la asignación establecida en el artículo 34 G".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001264

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2024
D E C R E T O:

1. Póngase término a la relación laboral a contar del día 3 de mayo de 2024 a don **JORGE OSCAR MUÑOZ LOPEZ**, Cedula de Identidad N[redacted], Docente, Jefe DAEM Reemplazo del Departamento de Administración y Educación Municipal de esta Corporación Edilicia, conforme a lo señalado en la Ley N°20.501, en el articulo 34H, atendido a la potestad de la Jefa Superior del Servicio por solicitar la renuncia respectiva, de conformidad legal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
D.A.E.M.
Departamento de Recursos Humanos DAEM
Funcionario
Contraloría General de la República
Plataforma SIAPER